

CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 20. El Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría, para el desempeño de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, así como a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales vigentes y lo que expresamente instruya el Contralor General del Estado y el Titular de la Secretaría.

